



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU – SUCRE

Veintidós (22) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 70-820-40-89-001-2004-00044-00

Asunto: *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia*

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el apoderado judicial de la parte ejecutada, presentó contestación de la demanda dentro del término, **RESUELVE:**

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 392, del Código General del Proceso, señalase el día cinco (05) de julio de 2023 a las 3:00 P.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. Líbrese los oficios de rigor.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este Despacho a la parte demandante y demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio de parte que de oficio le formulará el Operador Judicial sobre los hechos y el petitum del libelo demandatorio y los medios exceptivos propuestos. Comuníquesele.

CUARTO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P

QUINTO: Adviértaseles a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., tienen el deber, entre otras, de comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho haya fijado para el **interrogatorio de parte** y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma; así como citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee725c644a104195e993fac335fd81045987f50f90a7a4a88d5f28b78f241a81**

Documento generado en 22/03/2023 02:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>